Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla D.E.I.P. – Atlántico, 19/11/2021

Radicado	08-001-33-31-013-**2017-00331**-00
Medio de control o Acción	EJECUTIVO
Demandante	CLIMACO RAFAEL ESTRADA CALLE
Demandado	DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
Juez	ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ

Visto el informe Secretarial que antecede de fecha 25/10/2021, procede esta Agencia Judicial conforme a lo siguiente:

- En auto de fecha 12/02/2020 se ordenó obedecer y cumplir lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Atlántico Sección B en providencia de fecha 29/10/2019 que confirmó los numerales segundo y tercero de la sentencia proferida en audiencia inicial de fecha 27/06/2018 (**Pág. 129**, Archivo PDF: ***02. 2017-00331-00 C.2.***).

- El Consejo Superior de la Judicatura suspendió términos judiciales del **16/03/2020** al **30/06/2020** con ocasión a la pandemia por COVID-19.

- El Consejo Superior de la Judicatura inició proyecto de transformación digital de la RAMA JUDICIAL, privilegiando la utilización de medios tecnológicos para el ejercicio de la actividad jurisdiccional, y aprobó la implementación de un Plan de Digitalización que apunta a la digitalización de expedientes activos y en gestión de los juzgados, tribunales y altas cortes, a nivel nacional, en un horizonte de tiempo entre el año 2020 y 2022. Dentro del Plan de Digitalización de expedientes se incluyó la Fase 1, respecto a la gestión interna a través de los recursos internos; es así, que, con el recurso humano y tecnológico disponible por el Despacho, se inició la dispendiosa labor de iniciar el escaneo de expedientes en dicha fase que como fue señalado previamente comprende el periodo 2020-2022, se logró la digitalización del presente expediente Rad. 331 – 2017.

- La parte ejecutante a través de mensaje de datos radicó el día 23/08/2021 escrito mediante el cual presentó liquidación del crédito con corte al 30/04/2021 (Carpeta: ***05. 2017-00331-00 LiqCreditoActor***).

- Por Secretaria del Despacho se corrió traslado de la liquidación allegada el día 15/10/2021, traslado desfijado el día 20/10/2021 (Archivo PDF: ***06. 2017-00331-00 TrasladoLiqCredito***). La parte ejecutada DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO no descorrió traslado de la liquidación presentada.

Así las cosas, previo a pronunciarse sobre la liquidación del crédito, se ordenará remitir el Expediente al Contador del Tribunal Administrativo del Atlántico para que

proceda a realizar la respectiva liquidación conforme a los lineamientos propios de la jurisdicción contenciosa administrativa.

En mérito de las consideraciones expuestas el **JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**,

RESUELVE

PRIMERO: REMITIR el Expediente al Contador del Tribunal Administrativo del Atlántico para que proceda a realizar la respectiva liquidación conforme a los lineamientos propios de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

SEGUNDO: Allegada la liquidación señalada en el numeral primero, por Secretaría córrase traslado por el término de tres (3) días, a las partes (ejecutante y ejecutada) y al Ministerio Público, seguidamente pase el expediente al Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ
Juez

Firmado Por:

Roxana Isabel Angulo Muñoz
Juez
Juzgado Administrativo
013
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e722d4c942f9dbcef348a80b9ebdb69d6c0201605bb3fe652ffdd8081d18ac71**

Documento generado en 19/11/2021 11:53:30 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica